



La Plata, 28 de febrero de 2023

VISTO, lo actuado en el expediente n° 5900-112/2023, en el cual el Dr. Pablo Roberto Perel solicita mantener el suplemento de la Bonificación por Permanencia en la Categoría, sobre la categoría -Nivel 20 interino- que revistaba como Subsecretario del Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia antes de ingresar al Organismo y percibir lo establecido en función de la antigüedad en el empleo público; y mantener el bloqueo total de título de abogado en virtud de las funciones asignadas en su calidad de Director de la Escuela Judicial; y-----

CONSIDERANDO, que por lo dispuesto en el art. 1 de la Resolución 1905/2013, resulta de aplicación para el personal del Consejo de la Magistratura los términos establecidos en el Acuerdo 3663/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. -----

Que el Acuerdo 3663/2013 en su art.4 establece que, en los casos de ascensos, sean interinos o definitivos, y de reconocimiento de una remuneración transitoria correspondiente a un nivel superior por la índole de la función desempeñada, hasta tanto transcurra el tiempo de

RESOLUCIÓN N° 3183



antigüedad requerido por el art. 3 de la ley 10.647, el personal judicial tendrá derecho al suplemento por permanencia sobre la categoría o nivel presupuestario respecto del cual lo viene percibiendo. -----

Que el Dr. Pablo Roberto Perel fue designado por Resolución N° 3156/2023 en el cargo de Director de la Escuela Judicial - Nivel 21 - por el termino de dos (2) años; y revistaba en el cargo de Subsecretario del Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia - Nivel 20 interino -.-----

Que en el Organismo existen antecedentes similares a la solicitud planteada que aplica a la presente, la que tramitó por expedientes 5900-399/2021, 5900-378/2022 y 5900-389/2022, y autorizaron la liquidación de la bonificación por permanencia en la categoría a favor de los beneficiarios, por Resolución 2728/2021, 2932/2022 y 2934/2022 respectivamente.-----

Que se encuentra acreditada en el expediente la percepción de la bonificación pretendida en el cargo que ocupara de Subsecretario del Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia - Nivel 20 interino -, según informe de la Subsecretaria Administrativa a fs. 29/30.----



Que toda vez que el Acuerdo N° 3663/2013 de la SCBA le resultaba de aplicación al peticionante en el Poder Judicial y continúa siéndole de aplicación en el Consejo de la Magistratura, es que su designación en la categoría Nivel 21 del Consejo de la Magistratura debe ser tomada como un ascenso en los términos de dicho Acuerdo, por lo cual corresponde hacer lugar a la liquidación de la bonificación solicitada, en virtud del artículo 4 del Acuerdo citado, desde la fecha de la solicitud efectuada por el Dr. Pablo Roberto Perel a este Consejo. -----

Que con relación a la antigüedad en el empleo público, el Consejo liquida dicho adicional según lo establecido en los art.8, 9, 24 inc.b) y concordantes del Estatuto del Personal del Consejo de la Magistratura.-----

Que respecto al adicional por bloqueo total de su título de abogado, según lo analizado en el expediente, se encuentran cumplidos los recaudos establecidos en la Resolución n° 2294; para reconocer y abonar al Dr. Pablo R. Perel, en su calidad de Director de la Escuela Judicial, la bonificación por bloqueo total de título de abogado.-----

Que a fojas 3 consta el Certificado de Matrícula expedido por el Colegio de la Abogacía de La Plata.-----



Que el artículo 3° de la Resolución n° 2294 establece que la bonificación por bloqueo total del título profesional podrá otorgarse -mediando la conformidad del agente- en razón de la índole y jerarquía de la función asignada, mientras dure el desempeño de la misma y se produzca la afectación exclusiva de su labor.-----

Que "la índole y jerarquía de la función" resultan manifiestamente evidentes en el caso bajo consideración en razón de las específicas funciones y del nivel de revista del funcionario peticionante.-----

Que se ha analizado el Dictamen Técnico Jurado (DTJ) Nro.5 de fecha 25 de febrero de 2023 con informe favorable.-----

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 175 de la Constitución,5 in fine, 19 y 22 de la ley 11.868, y la Resolución n° 1905, de fecha 05 de noviembre del 2013 a este Organismo. -----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaria Administrativa a liquidar al Dr. Pablo Roberto Perel la Bonificación por Permanencia en la Categoría que corresponde a la que percibiera en el cargo que ocupara de Subsecretario del Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia - Nivel 20 interino -, hasta tanto transcurra el tiempo de antigüedad requerido por el art. 3 de la ley 10.647, en el cargo de Director de la Escuela Judicial - Nivel 21.-----

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaria Administrativa a liquidar al Director de la Escuela Judicial Dr. Pablo Roberto Perel (Nivel 21), el adicional por bloqueo total de su título de abogado, a cuyo efecto se practicará, la notificación o se exigirá la declaración jurada, previstas por el artículo 3° in fine de la Resolución n° 2294 del 16 de febrero de 2016.-----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber a la Subsecretaría Administrativa, notifíquese al interesado, cúmplase y archívese. -----

Resolución N° 3183. -----
Registro de Resoluciones.-----
Secretaría.-----

RESOLUCIÓN N° 3183



Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Alfredo Diego Bonanno
Vicepresidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires